

**INFORME:** Le informo señor juez, que a folios 322 a 324, la representante judicial del solicitante, pidió aclaración de sentencia, por encontrarse mal relacionados los linderos desde el inicio de la demanda, para lo cual allegó un nuevo soporte técnico. Pasado a Despacho a las 6PM el día 22 de mayo de 2015.

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Ibagué, (Tol), veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Proceso	Solicitud de Formalización y Restitución de Tierras Abandonas
Radicación	<b>73001-31-21-002-2014-00181-00</b>
Solicitante	José Jaed Barragán Parra

El señor JOSE JAED BARRAGAN PARRA, a través de la Unidad de Restitución de tierras, solicitó que se le reconociera junto con su núcleo familiar, la calidad de propietario(s) del predio "EL POMARROSO", el cual se identifica catastralmente como EL POMARROSO LA FLORIDA, ubicado en la Vereda SAN JOSE del Corregimiento DELICIAS Municipio de LERIDA, TOLIMA, con matrícula inmobiliaria No. 352-5941 y código catastral No. 00-02-0012-0011-000; y del predio denominado "LA FLORIDA" identificado catastralmente como "EL POMARROSO LA FLORIDA", ubicado en la misma vereda y corregimiento del municipio de Lérica Tolima, al que corresponde la matrícula inmobiliaria No. 352-5940, con igual número catastral. Pretensiones que obtuvo a su favor, a través del fallo de fecha diciembre de 2014, con base en la prueba técnica allegada por la Unidad de Tierras (fl.-281 a 288).

No obstante lo anterior, dicha entidad en memorial que precede solicitó aclaración del numeral segundo de la parte resolutive del fallo, dado a la equivocación por ella cometido al momento de relacionar los linderos del inmueble denominado "La florida" distinguido con la matrícula inmobiliaria número 352-5940. Petición, que se torna confusa, si en cuenta se tiene que para obtener la corrección deprecada, allegó "el informe técnico predial del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 35205491" y no del que pretende corregir. Así mismo, enunció

la existencia del error en el numeral 4.4.1 "linderos del predio La Florida(..)", numeral inexistente dentro de la presente solicitud.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la representante judicial del Sr. José Jaed Barragan Parra, para que clarifique la petición de aclaración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RIVAS CADENA

Juez